

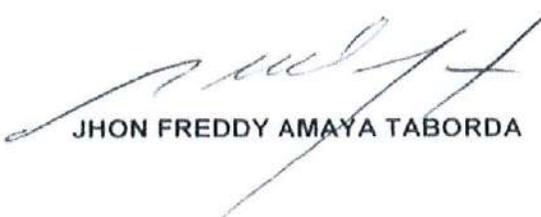


EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL

CERTIFICA:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	IDENTIFICACION (NIT, C.C.)	
SUMEQUIPOS LTDA	860.000.810-1	
OBJETO DEL CONTRATO		
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS AMBIENTES DE FABRICACIÓN MECÁNICA Y AUTOMATIZACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO MODERNIZACIÓN DEL ÁREA DE HIDRÁULICA Y OLEOHIDRAULICA DEL CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL		
NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE EJECUCIÓN	
732 de 05/04/2017	INICIO	FINALIZACION
	05/04/2017	04/09/2017
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$399.994.700)	
CERTIFICACION:		
El cumplimiento del contrato, se señala a continuación, de acuerdo al concepto dado por el supervisor de los contratos: Raúl Díaz Torres, Luis Felipe Arias Flórez		
EXCELENTE X	BUENO	MALO

Se expide en la ciudad de Dosquebradas, a los 16 días del mes de agosto de 2018, a solicitud del interesado.


JHON FREDDY AMAYA TABORDA



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LA ACEPTACION DE OFERTA
No. 732 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y SUMEQUIPOS LTDA

PARTES:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - Subdirector de Centro - SUMEQUIPOS LTDA - CONTRATISTA
OBJETO:	"Contratar la adquisición de maquinaria industrial para satisfacer las necesidades de los ambientes de fabricación mecánica y automatización en el marco del proyecto modernización del área de hidráulica y oleohidráulica del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial"
PLAZO INICIAL:	Por un término de ejecución del contrato de ciento veinte (120) días calendario, desde la firma del acta de inicio sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2017 o hasta agotar presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.
VALOR INICIAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$399.994.700) incluido el I.V.A.
SUSCRIPCIÓN:	05 DE ABRIL DE 2017
C. D. P.:	No. 1717 de 2017.
C. R. P.:	No. 31317 de 2017.
PÓLIZA ÚNICA:	Garantía Única de Cumplimiento No. 18-44-101049108 de SEGUROS DEL ESTADO S.A.; Amparos: *Cumplimiento de Contrato: vigencia desde el 05 de Abril de 2017 hasta el 15 de Abril de 2018; valor asegurado \$39.999.470 *Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes: vigencia desde el 05 de Abril de 2017 hasta el 15 de Junio de 2018; valor asegurado \$79.998.940 * Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: vigencia desde el 05 de Abril de 2017 hasta el 15 de Diciembre de 2020; valor asegurado \$19.999.735 Con aprobación por parte del ordenador del gasto del 05 de Abril de 2017 Según Prórroga de fecha 31 de Julio de 2017, se aumenta vigencias finales quedando así: Cumplimiento de Contrato: hasta el 15 de Mayo de 2018; Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes: hasta el 15 de Julio de 2018; Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: hasta el 15 de Enero de 2021, los demás términos y condiciones continúan inmodificables. Con aprobación por parte del ordenador del gasto del 02 de Agosto de 2017.
PRÓRROGA:	El plazo del contrato se prorrogó treinta (30) días.
ADICIÓN:	El valor del contrato NO se adicionó.
VALOR TOTAL CONTRATO:	El valor total del contrato fue de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$399.994.700) incluido el I.V.A.
TERMINACIÓN ANTICIPADA:	El contrato NO se terminó anticipadamente
SUSPENSIÓN:	El contrato NO se suspendió
FECHA FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	04 de Septiembre de 2017
SUPERVISORES:	RAUL DIAZ TORRES - Coordinador de Formación Profesional LUIS FELIPE ARIAS FLOREZ - Instructor

Entre los suscritos, JHON FREDDY AMAYA TABORDA, domiciliado en la ciudad de Dosquebradas, identificado con cédula de ciudadanía número No. 10.128.537, expedida en Pereira, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 0890 del 20 de Mayo de 2015 y del cual tomó posesión con el Acta No. 65 del 20 de Mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MARIA CRISTINA MARTINEZ BETANCUR** identificado (a) con la C. de C. No. 43.093.168 expedida en Medellín, Representante Legal de SUMEQUIPOS LTDA con Nit 860.000.810-1, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 49 A No 91-94, teléfono: 4918880 y quien en adelante se denomina el (la)



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LA ACEPTACION DE OFERTA
No. 732 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y SUMEQUIPOS LTDA

CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el contrato de compraventa No 732 del 05 de abril de 2017 previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el 05 de abril de 2017, las partes suscribieron el Contrato de Compraventa de la referencia, cuyo objeto fue: "Contratar la adquisición de maquinaria industrial para satisfacer las necesidades de los ambientes de fabricación mecánica y automatización en el marco del proyecto modernización del área de hidráulica y oleohidráulica del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial" 2. Que de conformidad con la cláusula quinta del contrato, el plazo se pactó en ciento veinte (120) días calendario, desde la firma del acta de inicio sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2017 o hasta agotar el presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única, lo cual ocurrió el cinco (05) de abril de 2017, mediante Acta suscrita entre las partes. 3. Que mediante Otro Modificatorio el plazo fue prorrogado en treinta (30) días más, hasta el cuatro (04) de septiembre de 2017. 4. Que los Supervisores del Contrato, Raul Diaz Torres y Luis Felipe Arias Florez certifican mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual. 5. Las partes proceden a la liquidación del Contrato de Compraventa conforme las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**: las partes liquidan de común acuerdo el Contrato de Compraventa No 732 de 2017, quedando el siguiente estado financiero:

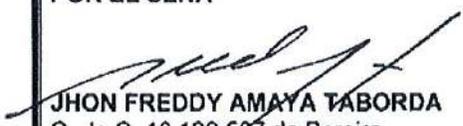
ESTADO DE CUENTA	
Valor del contrato	\$399.994.700
Valor bruto pagado al contratista	\$399.994.700
Valor a pagar al contratista	\$ 0
Saldo a reversar	\$ 0

CLÁUSULA SEGUNDA: Debido a la ejecución del Contrato de Compraventa correspondiente al periodo comprendido entre el cinco (05) de abril de 2017 y el cuatro (04) de septiembre de 2017, el SENA canceló al contratista la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$399.994.700) incluido el I.V.A. Suma que fue pagada al contratista, una vez surtidos los trámites administrativos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA**: Una vez se cumpla lo estipulado en la cláusula anterior, las partes se declararan a paz y salvo por todo concepto relacionado con el Contrato de Compraventa No 732 de 2017. **CLÁUSULA CUARTA**: las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 31317 de 2017 se ejecutó en su totalidad. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento aprobada, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Adicionalmente se adjunta a este documento: Estado de cuenta del contrato e informe final del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEXTA**: Remítase la presente acta de liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

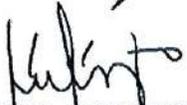
Se firma la presente acta en la ciudad de Dosquebradas, 23 MAR 2018

POR EL SENA

EL CONTRATISTA


JHON FREDDY AMAYA TABORDA
C. de C. 10.128.537 de Pereira.
Subdirector de Centro


MARIA CRISTINA MARTINEZ BETANCUR
C. de C. No. 43.093.168 de Medellín
Representante Legal
SUMEQUIPOS LTDA Nit. 860.000.810-1


RAUL DIAZ TORRES
Coordinador de Formación Profesional
Supervisor del Contrato


LUIS FELIPE ARIAS FLOREZ
Instructor
Supervisor del Contrato

Proyectó: Yinny Grey Gómez Valencia – Apoyo Supervisión de Contratos 

Revisión Legal: Sandra Constanza Vivas Rivillas – Abogada Apoyo Gestión Contractual 



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 732 DE 2017
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
SENA - y SUMEQUIPOS LTDA

Entre los suscritos, **JHON FREDDY AMAYA TABORDA**, domiciliado en el municipio de Dosquebradas, identificado con cédula de ciudadanía número No. 10.128.537 expedida en Pereira, quien en su calidad de Subdirector del Centro Diseño e Innovación Tecnológica Industrial, cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución No. 0890 del 20 de Mayo de 2015 y del que tomó posesión con el Acta No. 65 del 20 de Mayo de 2015, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **SUMEQUIPOS LTDA** con NIT No. **860.000.810-1** y domicilio en la Ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 49 A No 91-94, teléfono: 4918880, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** representada legalmente por **RICARDO GIL GAONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.484.122 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** con el propósito de adquirir kits para complementar los bancos de entrenamiento que fueron adquiridos mediante convenio de cooperación internacional y asistencia técnica 188 de 2009, celebrado con la empresa BOSCH - REXROTH de Alemania con el objetivo de incrementar el impacto de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial. Que el presente contrato se rige por la Ley 80, el Decreto 1082 de 2015, y la Ley 591 de 1991 y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Contratar la adquisición de maquinaria industrial para satisfacer las necesidades de los ambientes de fabricación mecánica y automatización en el marco del proyecto modernización del área de hidráulica y oleohidráulica del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDAD
1	KIT COMPLETO	2
	ACC. MANUAL ESTRANGULAMIENTO	
	Conjunto de equipos adicional del "sistema hidráulico de conmutación - accionamiento manual (según BIBB, A hasta H)" según "sistema hidráulico móvil control por estrangulación"	
	Control de estrangulación sistema hidráulico móvil 3 SM12	
	Aparato piloto hidráulico 2-2th6, 2 palancas de mano	
	Unidad de carga 80 Kg, estacionaria	
	válvula de conexión por presión de mando directo DZ6DP1-5X/	
	Distribuidor hidráulico de 4 pasos	
	Conducto de tubo flexible 630 mm	
	Conducto de tubo flexible 700 mm con valvulería de 90° y conexión Minimes	
	Conducto de tubo flexible 1000 mm con valvulería de 90°	
	Libro técnico "El sistema hidráulico en máquinas de trabajo móviles", EN	
	Libro técnico "Sistema hidráulico para tractores", EN	



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 732 DE 2017
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA – y SUMEQUIPOS LTDA

	Manual del profesor "sistema hidráulico móvil - control por estrangulación", EN	
	Manual del estudiante "sistema hidráulico móvil - control por estrangulación", EN	
2	KIT COMPLEMENTO ESTRANGULAMIENTO A LOAD SENSING	2
	Conjunto de equipos adicional para WS290 del "sistema hidráulico móvil - control por estrangulación" según "sistema hidráulico móvil - Control Load Sensing"	
	Compuesto por:	
	Sistema hidráulico móvil Load Sensing 2M4-12	
	Válvula de estrangulación DV06-1-1X/V	
	Conducto de tubo flexible 1000 mm con valvulería de 90°	
	Manual del profesor "Sistema hidráulico móvil - Control Load Sensing", EN	
	Manual del estudiante "Sistema hidráulico móvil - Control Load Sensing", EN	
3	APARATO PILOTO HIDRÁULICO.	2
	4TH6, JOYSTICK	
4	KIT COMPLEMENTO-LOAD SENSING A LUDV	2
	Conjunto de equipos adicional para WS290 del "sistema hidráulico móvil - control por estrangulación" según "sistema hidráulico móvil - Control del LUDV"	
	Compuesto por:	
	Sistema hidráulico móvil LUDV 2SX-12	
	Válvula de estrangulación DV06-1-1X/V	
	Manómetro 0 hasta 100 bar con tubo flexible de medición	
	Conducto de tubo flexible 1000 mm con valvulería de 90°	
	Manual del profesor "Sistema hidráulico móvil - Control LUDV", EN	
	Manual del estudiante "Sistema hidráulico móvil - Control LUDV", EN	
	SUBTOTAL	
5	BNCO DE PRUEBAS EN BOMBAS CENTRIFUGAS EN SERIE Y PARALELO BP1/EV	1

Especificaciones Técnicas Esenciales: a) Los kids deben cumplir con las especificaciones técnicas esenciales de los estudios previos bajo las características técnicas establecidas, conforme a las condiciones y cantidades previstas para tal efecto. b) Los equipos deben tener una garantía mínima de



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 732 DE 2017
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA – y SUMEQUIPOS LTDA

doce (12) meses. **c)** La asistencia técnica deberá ser proveída en el Departamento de Risaralda y la atención debe hacerse en sitio establecido por la entidad. **d)** Entregar los equipos, instalados y puestos en funcionamiento, en el lugar establecido por la entidad, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas solicitada por la Entidad. **f)** Proveer los equipos y/o accesorios nuevos y de óptima calidad objeto del contrato. **g)** Reemplazar los equipos y/o accesorios que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que ello implique modificación al plazo de entrega, los equipos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. **h)** En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato, tal como el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos adquiridos por el SENA, ya que estos estarán a cargo del contratista. **i)** Con el fin de dar cumplimiento a las políticas ambientales, al momento de realizar la entrega de los equipos y/o accesorios, el contratista deberá anexar la Ficha Técnica y la Hoja de Seguridad de cada uno de ellos, cuando corresponda. **j)** El oferente deberá entregar manuales de operación y manejo, y teoría básica; en español, para cada uno de los equipos y/o accesorios que lo requieran, así como capacitación a las personas que operaran los equipos y/o accesorios, sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante. **k)** En caso de tener sellos de seguridad, estos deben estar intactos. **l)** Los empaques y embalajes deben estar en perfecto estado **m)** Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de la fecha límite de la entrega de propuestas. **n)** Cumplir con todas las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de, **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$399.994.700)** incluido el I.V.A. Este valor corresponde a la oferta del CONTRATISTA la cual fue aprobada por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** Un (1) solo pago, una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato. Dicha suma será cancelada al CONTRATISTA previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo, certificación expedida por el supervisor del contrato, acreditando el pago de parafiscales, consignando en la cuenta de ahorros No. 077401396 Banco de Bogotá a nombre del contratista. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualidad de Caja). **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de ciento veinte (120) días calendario, desde la firma del acta de inicio sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2017 o hasta agotar presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** 1). Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta así como con las especificaciones técnicas del estudio previo, la propuesta y el presente contrato. 2). Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor. 3). Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 4). El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única prevista en la Cláusula Novena del presente contrato. 5). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 6). Guardar total reserva de la información por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad del SENA; salvo requerimiento de autoridad competente. 7). Cuando el Supervisor del contrato lo solicite, en cualquier tiempo durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. 8). Presentar al supervisor del contrato a la firma del acta de inicio de la ejecución del presente contrato, la planilla de pago de las obligaciones de salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA:** 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula Tercera – Forma de Pago las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integrante del mismo. 3) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga de mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA NOVENA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Dentro de los dos días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, El



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 732 DE 2017
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA – y SUMEQUIPOS LTDA

CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una Garantía Única, de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015 que avalará: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Por un valor equivalente el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma, que cubra al SENA de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes. **Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, al cual podrá imputarse el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuye o se agota. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. –SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador académico RAUL DIAZ TORRES, y tendrá como apoyo a Saul Alfredo Erazo, Jimmy Marin Cano, Luis Eduardo Agudelo Moncada, Luis Felipe Arias Florez designados por el Subdirector del Centro. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA o de las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El mecanismo para aplicación de las multas será el contenido en el manual de contratación del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato o a las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación, pagará al SENA el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CADUCIDADES ESPECIALES:** El SENA igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del SENA y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – AMPARO PRESUPUESTAL:** La contratación será financiada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 1717 del 27 de Febrero de 2017.



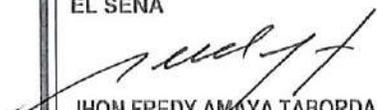
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 732 DE 2017
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA – y SUMEQUIPOS LTDA

RUBRO	VALOR
922323 – C-3605-1300-1-0-2040115	\$400.000.000

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del SENA en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. Presentada la discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir a estos mecanismos. Fracasada ésta, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUDULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1). El estudio previo y los demás documentos expedidos por el SENA, en desarrollo del proceso de contratación directa. 2). La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma 3). La resolución de justificación de contratación directa. 4). El acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo. 6). Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicione y/o reglamenten. **VIGÉSIMA SEGUNDA- : DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Pereira - Risaralda y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en todo caso de conformidad y dentro de los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, constitución y aprobación de la póliza de garantía única de cumplimiento cuyo costo correrá a cargo del CONTRATISTA.

Dosquebradas, 05 ABR 2017

EL SENA


JHON FREDY AMAYA TABORDA
C.C. 10.128.537 de Pereira.
SUBDIRECTOR DE CENTRO

EL CONTRATISTA


RICARDO GIL GAONA
C.C. 79.484.122
REPRESENTANTE LEGAL SUMEQUIPOS LTDA

Elaboro: OLGA MILENA GARTNER T. Apoyo Jurídico

Revisión Jurídica: NANCY DUQUE RODRIGUEZ 

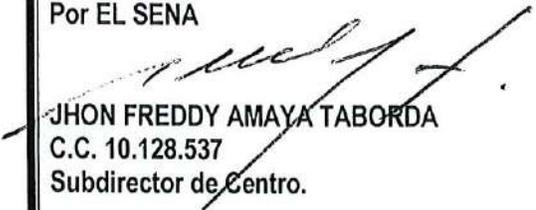


**OTRO SI DE MODIFICACION AL CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 0732 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE SENA – SUMEQUIPOS LTDA**

Entre los suscritos **JHON FREDDY AMAYA TABORDA**, domiciliado en la ciudad de Dosquebradas, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.128.537**, expedida en Pereira, quien en su calidad de Subdirector del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial del SENA de la Regional Risaralda, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 0890 de 20 de mayo de 2015 y del cual tomó posesión con el Acta No. 65 del 20 de mayo de 2015, quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 000069 de 2014, que en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra **RICARDO GIL GAONA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.484.122** de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la empresa **SUMEQUIPOS LTDA con NIT. 860.000.810-1**, con domicilio en la **Carrera 49 A No. 91-94 Bogotá D.C., Teléfono (1) 4918880** y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI de Prórroga** al Contrato de Compraventa No. 0732 del 05 de Abril de 2017, previas las siguientes consideraciones: **1)** Se suscribió contrato No. 732 cuyo objeto es "Contratar la adquisición de maquinaria industrial para satisfacer las necesidades de los ambientes de fabricación mecánica y automatización en el marco del proyecto modernización del área de hidráulica y oleohidraulica del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial", con plazo de 120 días calendario. **2)** Se suscribió acta de inicio el 5 de abril de 2017. **3)** A la fecha el contrato se encuentra vigente. **4)** Mediante comunicación remitida por el Contratista en la fecha 17 de julio de 2017, sustentando una solicitud de prórroga, en los siguientes hechos: *"...A causa de la crisis en Europa, algunos proveedores de materia prima se han visto obligados a reducir sus recursos humanos y por ende pueden ocurrir retrasos en la suministración de la materia prima. (Adjuntamos comunicado de 10 de Julio de 2017 emitido por Elettronica Veneta)".* **5)** Los supervisores del Contrato de Compraventa Raul Diaz Torres y Luis Felipe Arias Florez, mediante escrito, manifiesta que verificada la petición de prórroga hecha por el proveedor, encuentra que es viable y por lo tanto coadyuva la prórroga, solicitándole al Representante legal que como ordenador del gasto, la autorice por el término de Un (01) mes, o sea hasta el Cuatro (04) de Septiembre de 2017. **6)** Revisada la manifestación del proveedor y de los supervisores, el Subdirector del Centro la encuentra procedente y en consecuencia autoriza la prórroga, en los siguientes términos: **PRIMERO:** modifícase el plazo del Contrato de Compraventa No. 0732 del 2017, el cual quedará así: **PLAZO:** Se amplía el plazo de ejecución por el término de treinta (30) días más, para un total del término de ejecución de ciento cincuenta (15) días. **SEGUNDO: COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS: EL CONTRATISTA** para garantizar los riesgos, deberá ampliar el plazo de la garantía presentada. Los demás términos del Contrato de Compraventa No. **0732 de 2017** continúan inmodificables y surtiendo todos sus efectos. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la ampliación de las pólizas.

Para constancia, se firma en Dosquebradas a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2017.

Por EL SENA


JHON FREDDY AMAYA TABORDA
C.C. 10.128.537
Subdirector de Centro.

Por EL CONTRATISTA


RICARDO GIL GAONA
C.C. 79.484.122
Representante Legal
SUMEQUIPOS LTDA